

buscador de hechos – fact finder

Authored by
memjavad

February 28, 2026

RECOMMENDED CITATION

memjavad (2026). *buscador de hechos – fact finder*. Spanish Psychological Databases.
Retrieved from <https://spanish.arabpsychology.com/?p=9383>

Fact Finder (Triador de Hechos)

Primary Disciplinary Field(s): Derecho Procesal, Filosofía del Derecho, Sociología Jurídica y Ciencias Forenses.

1. Definición Central y Marco Conceptual

El término **fact finder**, comúnmente traducido al español como **triador de hechos** o **determinador de hechos**, se refiere a la entidad, persona o grupo de personas que posee la autoridad legal para decidir sobre las cuestiones fácticas en disputa dentro de un procedimiento judicial o administrativo. En el contexto del **sistema legal**, la función primordial del fact finder es evaluar la evidencia presentada por las partes en conflicto para determinar qué eventos ocurrieron realmente, estableciendo así la base fáctica sobre la cual se aplicarán posteriormente las normas jurídicas. Esta distinción es fundamental en la arquitectura del derecho, ya que separa las "cuestiones de hecho" (qué sucedió) de las "cuestiones de derecho" (cómo interpreta la ley esos sucesos), permitiendo una estructura procesal clara y previsible.

Dentro de los sistemas de [Common Law](#), el rol de fact finder suele estar dividido dependiendo de la naturaleza del juicio; en un juicio por jurado, el **jurado** actúa como el determinante de los hechos, mientras que el juez actúa como el árbitro de la ley. Por el contrario, en un "bench trial" o juicio ante el tribunal sin jurado, el **juez** asume ambas funciones, actuando simultáneamente como fact finder y como intérprete legal. La responsabilidad del fact finder no es simplemente observar, sino participar activamente en un proceso de pesaje de la credibilidad de los testigos, la autenticidad de los documentos y la relevancia de las pruebas físicas, operando bajo estándares de prueba específicos como la **duda razonable** en materia penal o la **preponderancia de la evidencia** en materia civil.

Es imperativo comprender que el fact finder no opera en un vacío, sino que está sujeto a reglas estrictas de **evidencia** que dictan qué información puede ser considerada y qué debe ser excluida para evitar prejuicios o confusiones. La labor de determinación de hechos es, en última instancia, una búsqueda de la "verdad procesal", que puede o no coincidir plenamente con la verdad histórica, dado que está limitada por las garantías constitucionales, los derechos de las partes y las limitaciones inherentes a la memoria humana y la documentación técnica. Por lo tanto, el fact finder representa el componente empírico del sistema de justicia, encargado de transformar el caos de las alegaciones contradictorias en una narrativa coherente y legalmente vinculante.

2. Etimología y Desarrollo Histórico

La evolución histórica del concepto de **fact finder** está intrínsecamente ligada al desarrollo de los sistemas de justicia occidentales y la transición de métodos irracionales de prueba hacia el

racionalismo jurídico. En la antigüedad y la Alta Edad Media, la determinación de los hechos a menudo dependía de mecanismos como las ordalías o el duelo judicial, donde se creía que una deidad intervendría para señalar la verdad. No fue sino hasta la adopción del **sistema de jurados** en Inglaterra, tras la firma de la [Magna Carta](#) en 1215, que la figura del fact finder comenzó a profesionalizarse y a secularizarse, delegando en un grupo de ciudadanos la tarea de investigar y declarar la realidad de una disputa basada en su conocimiento local o en las pruebas presentadas.

Originalmente, los miembros del jurado eran seleccionados precisamente porque ya conocían los hechos del caso, actuando más como testigos que como evaluadores imparciales; sin embargo, con el paso de los siglos, el modelo evolucionó hacia el concepto moderno de **imparcialidad**, donde el fact finder debe ser una "tabula rasa" que solo conoce los hechos a través de lo que se admite formalmente en el tribunal. Este cambio reflejó una creciente sofisticación en la teoría del conocimiento y un deseo de proteger a los ciudadanos de decisiones arbitrarias basadas en rumores o prejuicios personales. En los sistemas de **derecho continental** o civilista, la función de fact finder se consolidó principalmente en la figura del juez profesional, quien bajo el principio de **sana crítica**, desarrolla una convicción razonada sobre los hechos.

Durante el siglo XX y principios del XXI, la función de fact finder se expandió más allá de las cortes penales y civiles hacia el ámbito del **derecho administrativo** y las comisiones internacionales. El surgimiento de organismos reguladores y tribunales especializados exigió la creación de fact finders con conocimientos técnicos profundos, capaces de discernir hechos en áreas complejas como la biotecnología, el mercado de valores o los derechos humanos. Hoy en día, la historia de este concepto continúa escribiéndose a medida que los sistemas legales debaten la integración de la **inteligencia artificial** como una herramienta de apoyo o incluso como un potencial fact finder automatizado en disputas de baja cuantía, lo que plantea nuevos dilemas éticos y procedimentales sobre la naturaleza de la justicia.

3. Características y Atributos Esenciales

Para que un **fact finder** cumpla adecuadamente su función dentro de un **Estado de Derecho**, debe poseer una serie de atributos fundamentales que garanticen la integridad del veredicto. La primera de estas características es la **imparcialidad objetiva**, lo que implica que el determinador de hechos no debe tener intereses personales, económicos o ideológicos en el resultado del litigio. Esta neutralidad es lo que permite que las partes acepten la legitimidad de la decisión, incluso cuando les es desfavorable, ya que se asume que el proceso de evaluación fue justo y no estuvo contaminado por sesgos cognitivos o presiones externas indebidas.

Otra característica crítica es la capacidad de evaluar la **credibilidad** y el **peso probatorio**. El fact finder debe ser capaz de discernir cuándo un testigo está siendo veraz, cuándo está confundido y

cuándo está intentando engañar deliberadamente al tribunal. Esto requiere no solo una atención meticulosa a los testimonios, sino también una comprensión de la psicología humana y la capacidad de contrastar declaraciones orales con evidencia documental o científica. En este sentido, el fact finder actúa como un filtro crítico que separa las inferencias válidas de las meras especulaciones, asegurando que cada conclusión fáctica esté respaldada por una base mínima de prueba admisible.

Finalmente, el fact finder debe operar bajo el marco de los **estándares de prueba** legalmente establecidos. No se espera que el fact finder alcance una certeza absoluta, la cual es a menudo imposible en asuntos humanos, sino que determine si se ha alcanzado el umbral requerido por la ley. En el derecho penal, este umbral es la "duda razonable", una protección contra la condena de inocentes; en el derecho civil, suele ser la "preponderancia de la evidencia", que simplemente requiere que un hecho sea más probable que su inexistencia. La disciplina para adherirse a estos estándares, sin dejarse llevar por la emoción o la simpatía, es lo que define a un fact finder competente y profesional.

4. El Fact Finder en el Ámbito Internacional

En el panorama del derecho internacional, la figura del **fact finder** adquiere una dimensión política y humanitaria de gran relevancia. Las misiones de determinación de hechos, a menudo auspiciadas por la [Organización de las Naciones Unidas](#) o la **Corte Penal Internacional**, son enviadas a zonas de conflicto o áreas donde se sospecha que se han cometido violaciones sistemáticas de los derechos humanos. En estos contextos, el fact finder tiene la tarea hercúlea de recopilar testimonios de víctimas, analizar sitios de fosas comunes y revisar documentos gubernamentales secretos para establecer una narrativa oficial que pueda servir de base para juicios por crímenes de guerra o para procesos de reconciliación nacional.

A diferencia de un juicio doméstico, el fact finder internacional a menudo se enfrenta a desafíos logísticos y de seguridad extremos, así como a la falta de cooperación de los Estados involucrados. La metodología empleada debe ser rigurosa para resistir el escrutinio global y las acusaciones de parcialidad política. Por ello, estas misiones suelen estar integradas por expertos multidisciplinarios, incluyendo juristas, médicos forenses, analistas de datos satelitales y antropólogos. El informe final de un fact finder internacional no solo busca la justicia legal, sino también la preservación de la **memoria histórica**, funcionando como un registro inalterable de los sucesos para las generaciones futuras.

Además, en el arbitraje comercial internacional, el fact finder desempeña un papel crucial en la resolución de disputas transfronterizas complejas donde las partes provienen de diferentes tradiciones jurídicas. Aquí, el determinador de hechos debe ser sensible a las diferencias culturales en la comunicación y la documentación, actuando como un puente que traduce la

realidad de los negocios en conclusiones legales claras. La eficacia de estos fact finders es lo que sostiene la confianza en el comercio global, proporcionando un mecanismo predecible y experto para resolver desacuerdos sobre contratos, propiedad intelectual o inversiones extranjeras, lejos de las posibles influencias de los tribunales nacionales.

5. Importancia y Significado en el Sistema Judicial

La importancia del **fact finder** radica en que constituye el corazón de la **justicia procedimental**. Sin una determinación precisa y justa de los hechos, la aplicación de la ley se vuelve arbitraria y carente de sentido; de nada sirve tener leyes perfectas si los hechos a los que se aplican son falsos o han sido distorsionados. El fact finder es el garante de que el poder coercitivo del Estado se ejerza únicamente sobre la base de la realidad demostrada, protegiendo así la libertad individual y la propiedad privada contra acusaciones infundadas o errores judiciales que podrían socavar la paz social.

Desde una perspectiva sociológica, el fact finder --especialmente cuando toma la forma de un jurado popular-- actúa como un mecanismo de participación ciudadana que democratiza la administración de justicia. Al permitir que personas comunes actúen como determinadores de hechos, el sistema legal incorpora los valores y el sentido común de la comunidad, asegurando que los veredictos no estén desconectados de la realidad social y moral del entorno. Esta conexión es vital para mantener la **legitimidad** del poder judicial ante los ojos del público, ya que el veredicto es visto como una emanación de la sociedad misma y no solo como una imposición técnica de una élite letrada.

Asimismo, el proceso de determinación de hechos obliga a las partes en conflicto a presentar su evidencia de manera organizada y lógica, lo que fomenta la transparencia y la rendición de cuentas. El rigor exigido por el fact finder incentiva a los abogados y litigantes a investigar a fondo sus casos y a evitar la presentación de pruebas espurias. En última instancia, la figura del fact finder es lo que transforma un conflicto de intereses en un debate racional, donde la fuerza de la evidencia prevalece sobre la retórica pura, consolidando así los cimientos de una sociedad civilizada basada en la verdad y el respeto a la ley.

6. Desafíos Contemporáneos y Tecnología

En la era de la información, el **fact finder** se enfrenta a retos sin precedentes que cuestionan los métodos tradicionales de evaluación de pruebas. Uno de los problemas más agudos es la proliferación de **evidencia digital** y la sofisticación de las técnicas de manipulación, como los "deepfakes" o la edición avanzada de documentos. Un fact finder contemporáneo ya no puede confiar únicamente en su intuición para juzgar la veracidad de un video o una grabación de audio; ahora depende cada vez más de la asistencia de peritos informáticos para validar la integridad de

la prueba, lo que añade una capa de complejidad técnica que puede oscurecer la comprensión directa de los hechos.

Otro desafío significativo es el fenómeno de la **sobrecarga de información**. En litigios comerciales o financieros de gran escala, los fact finders pueden verse inundados con millones de correos electrónicos, registros de transacciones y bases de datos. La capacidad humana para procesar este volumen de datos es limitada, lo que ha llevado al desarrollo de herramientas de **e-discovery** y algoritmos de búsqueda que ayudan a filtrar la información relevante. Sin embargo, esto plantea la cuestión de si el verdadero "fact finder" está siendo desplazado por el software, y si los sesgos algorítmicos podrían estar influyendo en la determinación final de los hechos sin que el juez o el jurado se den cuenta.

Finalmente, la psicología cognitiva ha demostrado que los fact finders, al ser humanos, son susceptibles a sesgos de confirmación, heurísticas erróneas y el impacto de las emociones. La ciencia jurídica moderna está trabajando en el desarrollo de instrucciones para el jurado y protocolos de deliberación más efectivos para mitigar estos riesgos. El objetivo es asegurar que el fact finder permanezca enfocado en la evidencia empírica y no en narrativas preconcebidas o prejuicios sociales, un esfuerzo constante que requiere una actualización permanente de las reglas procesales y de la educación judicial en un mundo en constante cambio tecnológico y social.

7. Críticas, Debates y Limitaciones

A pesar de su rol central, la figura del **fact finder** no está exenta de críticas severas, particularmente en lo que respecta a la eficacia y la precisión de los jurados legos. Muchos críticos argumentan que los ciudadanos comunes carecen de la formación necesaria para comprender conceptos científicos complejos o estructuras legales intrincadas, lo que podría llevar a veredictos basados en la simpatía por una de las partes o en la confusión ante la evidencia técnica. Este debate ha llevado a algunos sistemas legales a restringir el uso de jurados en casos de fraude financiero complejo o negligencia médica, prefiriendo la figura del juez profesional o de tribunales colegiados de expertos.

Otra limitación importante es la falibilidad de la **memoria de los testigos**, que es la fuente principal de información para el fact finder en muchos casos. Estudios de psicología forense han demostrado que los recuerdos pueden ser alterados fácilmente por preguntas sugestivas o por el paso del tiempo, lo que pone en duda la fiabilidad de la determinación de hechos basada puramente en testimonios orales. Las críticas apuntan a que el sistema a menudo otorga un peso excesivo a la seguridad con la que un testigo declara, cuando la investigación muestra que la confianza del testigo no siempre está correlacionada con la exactitud de su relato, lo que representa un riesgo inherente de error judicial.

Finalmente, existe un debate filosófico sobre si la determinación de los hechos es realmente una actividad objetiva o si es inherentemente interpretativa. Algunos teóricos del derecho argumentan que el fact finder no "encuentra" hechos, sino que los "construye" a partir de fragmentos de información, influenciado por su propio contexto cultural y sus prejuicios. Esta perspectiva sugiere que la neutralidad absoluta es un mito y que el sistema debería enfocarse más en la transparencia de los procesos de razonamiento del fact finder que en la pretensión de una verdad incuestionable. Estas discusiones continúan impulsando reformas en las leyes de evidencia y en los métodos de apelación, buscando siempre un equilibrio entre la eficiencia procesal y la búsqueda de la justicia fáctica.

Further Reading

[Derecho Procesal y Determinación de Hechos](#)

[Trier of Fact - Cornell Law School \(Legal Information Institute\)](#)

[Misiones de Determinación de Hechos en el Derecho Internacional Humanitario](#)

[La Carga de la Prueba y el Rol del Fact Finder](#)

[Epistemología Jurídica y la Prueba de los Hechos](#)